

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA GENERAL REGIONAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

## **NOTA DE COORD. N° 719.-2024/GOB. REG. TUMBES-SGR-SG. -**

SEÑORA : Ing. KARINA CORREA OLIVARES  
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información

ASUNTO : Publicación de CONVENIO

FECHA. : Tumbes, 30 DIC 2024

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente; y por encargo del Gobernador Regional, solicitarle la publicación del siguiente convenio:

**CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

El mismo que remito para las acciones administrativas que correspondan, debiendo publicarlo en la página Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes.

Atentamente,



Abog. NOLZ M. Castro Alvarez  
SEC. GENERAL REGIONAL



# CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL, con RUC N° 20185592422, con domicilio legal en Av. Ramón Castilla N° 203 – Papayal - Zarumilla, debidamente representada por su Alcalde, Abog. Elmer Antonio Saavedra Reyes, identificado con DNI. N° 44771260, autorizado y acreditado por Jurado Nacional de Elecciones, en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte por LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en calle La Marina N° 200 debidamente representada por ING. Segismundo Cruces Ordinola, identificado con DNI N° 00361856 acreditado por el jurado Nacional de Elecciones, por el periodo 2023 - 2026 a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**LA ENTIDAD** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

El (los) proyecto(s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO LECHUGAL DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LA ASOCIACION KILOMETRO 04 (VIA CARRETERAS ANTIGUA), DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con

los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de 2 (DOS), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Tumbes a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cárquez Ordinola  
TITULAR DE LA ENTIDAD



Ing. Elmer Antonio Saavedra Reyes  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

### INFORME N° 1088-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR

A : Ing. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA  
 Gobernador Regional de Tumbes

ASUNTO : ALCANZO INFORME LEGAL

REF. : a) Informe N° 1372-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SCOPE-UEP-JLRR.  
 b) Oficio N° 690-2024-MDP/ALC

FECHA : Tumbes, 13 de Diciembre del 2024.



Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento la emisión de un **INFORME LEGAL sobre la procedencia de la FIRMA DE CONVENIO PARA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAAYAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**



#### ANTECEDENTES. -

En sesión extraordinaria de Acuerdo de Concejo N° 015-2024-CM-MDP, de fecha 14 de Noviembre del 2024 el Concejo de la Municipalidad Distrital de Papayal AUTORIZA al Titular del pliego SUSCRIBIR el CONVENIO PARA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAAYAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

El Proyecto de CONVENIO PARA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAAYAL Y CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, establece lo siguiente:

#### "CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

El (los) proyecto(s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO LECHUGAL DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LA ASOCIACION KILOMETRO 04 (VIA CARRETERAS ANTIGUA), DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Mediante Informe N° 1372-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR., de fecha 13 de Diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos del Gobierno Regional de Tumbes manifiesta que de acuerdo a la propuesta de suscripción de Convenios con la Municipalidad Distrital de Papayal, éstos tienen por finalidad la elaboración de una IOARR que es de suma importancia la ejecución de los proyectos recreativos los cuales ayudan a mejorar la salud, promover el deporte e incentivar la cultura y mejorar los lazos de la familia, con la finalidad de reducir las brechas en estos sectores y creando proyectos descentralizados en toda la Región de Tumbes. En ese sentido, OPINA que es PROCEDENTE la firma de dicho CONVENIO PARA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

El Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**.

El sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2017-EF, se Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Las Municipalidades Distritales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El Gobierno Regional de Tumbes es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**OPINION LEGAL:**

EN ESE SENTIDO, estando a la propuesta alcanzada por la Municipalidad Distrital de Papayal y contando con el Informe Técnico favorable de la Unidad Formuladora de Proyectos, y con el Acuerdo de Concejo Municipal, que **AUTORIZA** al Alcalde Distrital antes mencionado, como Titular del pliego, SUSCRIBIR el **CONVENIO PARA LA FORMULACION, EVALUACION DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA** con el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINION LEGAL:** Que, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del **CONVENIO PARA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

Cuyo OBJETO es la Formulación de los Proyectos: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO LECHUGAL DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, y el “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LA ASOCIACION KILOMETRO 04 (VIA CARRETERAS ANTIGUA), DISTRITO DE PAPÁYAL – PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Se remite los Proyectos de Convenio debidamente visados, para su firma respectiva.

Atentamente

SIGGEDO	
REG.	02022538
EXP.	01689371

  
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Mg. Abog. Edmundo Alberto Cipion Riojas  
 JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA